



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 151 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 23 MAYO 2016

VISTO:

Solicitud de fecha 11 de Febrero 2016 con Registro 849, GILMER RAMOS ORTEGA Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 014-2016-RCD-SGGT- GAF- GM- A/MPJB del 24 de Febrero de 2016; Informe N°131-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del 02 de marzo de 2016; Informe N° 233-2016-GDTI-GM-A/MPJB del 08 de Marzo de 2016; Informe N°197-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del 08 de Abril de 2016; Informe N° 051-2016-SGGT-GAF/MPJB del 13 de Mayo de 2016; Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de licencia de funcionamiento, presentado por el señor GILMER RAMOS ORTEGA Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Registro N° 849 del 11 de febrero de 2016, quien solicita se extienda la licencia de funcionamiento para el "Matadero Municipal", ubicado en la calle Zela Mz. 34 lote 02 de Villa Locumba.

Que mediante informe N°131-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB e Informe N°197-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes, evalúa y emite únicamente la compatibilidad de uso de acuerdo a la zonificación del predio, por consiguiente emite la compatibilidad de uso temporal (01 AÑO), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que mediante Informe N° Informe N° 051-2016-SGGT-GAF/MPJB el (e) de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, indica que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial en los items 20° y 46° y lo señala la Ley N° 28976 Ley de Licencia de Funcionamiento, y recomienda se emita el acto resolutivo.

Que, la ley N° 28976- Ley Marco de licencia de Funcionamiento, señala en su Art. 3° "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorga las Municipalidades para el desarrollo de las actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas..." que asimismo el art 5° del citado cuerpo legal señala " Las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuando les corresponda conforme a ley , son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27772, concordante con el artículo 6° de mismo



cuerpo legal que establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

En este orden de ideas se tienen de la verificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre establece en el ítem 20° los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento :1) Formato de salud de declaración jurada que Incluye (Numero de RUC y DNI y recibo de caja por derecho de tramite), se tiene que la solicitud de declaración jurada del peticionante señor GILMER RAMOS ORTEGA Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre reúne los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así como los señalados en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento- Ley N° 28976, en consecuencia resulta procedente otorgar la licencia de funcionamiento

Por lo que de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial Jorge Basadre y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley 28976;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia de funcionamiento a favor del señor GILMER RAMOS ORTEGA Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, respecto al "MATADERO MUNICIPAL", ubicado en la Calle Zela Mz. 34 Lote 02 Villa Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a las normas, reglamentos y demás dispositivos municipales

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la parte interesada, y además instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

CC.
Alcaldía
OAJ
GAF
OCI